

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MMQEP-2024-012

MGS. RUSBEL ANTONIO JARAMILLO CHAMBA
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO

REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES PAC 2024

EL GERENTE GENERAL

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece lo siguiente: *“El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución. Los recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenecen a su patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible”;*
- Que,** el literal 1) del numeral 7 del Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas; (...) 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías (...) 1) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)”*
- Que,** el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de *juridicidad* y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así tenemos: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el*

cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el Art. 288 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*

Que, el Art. 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas COPFP, menciona principios comunes para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, para el caso se invoca al principio de la Sujeción a la Planificación que establece: *“La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.”*

Que, el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece lo siguiente: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.*

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.

El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.”

Que, el primer inciso del Art. 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas dispone que: *“(…) Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado (...)*”

- Que,** el Art. 36 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *“Art. 36.- Planificación de la compra.- En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra: 1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas; 2. La ejecución de las compras programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y, 3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales. Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales.”;*
- Que,** en el último inciso del Art. 43 del Reglamento General de la LOSNCP vigente, establece: *“Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas”.*
- Que,** del mismo modo, las Normas de Control del Sector Público y Jurídica de Derecho Privado, el cual establece en su norma **406-02 Planificación**, establece la figura del PAC y la posibilidad de reformarlo, cuya competencia radica en la máxima autoridad;
- Que,** en el artículo 20 del Estatuto Orgánico de la Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista, correspondiente a “Portafolio de Productos” del Gerente General, en el literal a) señala a la emisión de Resoluciones, como potestad exclusiva del Gerente General;
- Que,** mediante Acción de Personal Nro. 009- MMQ-EP-2024, emitida el 26 de enero de 2024, el Sr. Pabel Muñoz López en su calidad de Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito y Presidente del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito, formaliza la designación del Mgs. Rusbel Antonio Jaramillo Chamba como Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito.
- Que,** mediante Resolución Administrativa MMQEP-2024-003, de fecha 11 de enero de 2024, el Mgs. Rusbel Jaramillo Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito, resuelve aprobar el Plan Anual de Contratación de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito para el año 2024, el cual contiene las contrataciones de bienes, obras y servicios, que se realizan durante el año fiscal (...)
- Que,** mediante Memorando Nro. EMPMMQ-GDO-2024-190-M de fecha 15 de febrero de 2024 la Tgla. Verónica Robles, Gerente de Desarrollo Organizacional solicita al Ing. Mauricio Ruales, Gerente de Operaciones y a sus jefaturas la presentación de las reformas al Pac

Institucional de la MMQ-EP de dicha gerencia para el primer cuatrimestre del año en curso;

Que, mediante memorando Nro. EMPMMQ-GO-2024-0130-M de fecha 19 de febrero de 2024, el Ing. Mauricio Ruales, Gerente de Operaciones remite a la Tgla. Verónica Robles, Gerente de Desarrollo Organizacional las reformas al PAC y hace referencia en el documento a la “Consultoría para realizar los estudios de diseños e ingenierías para 1 infraestructura completa de las plataformas 1 a 5; Construcción de la Infraestructura Física de las Plataformas 1ª 5 en el Mercado Mayorista de Quito; Proceso de Movilidad y Logística, para realizar la Adquisición de rollos térmicos para impresoras de tickets para el ingreso y salida vehicular del MMQ-EP;

Que, con fecha 19 de febrero de 2024, mediante con memorando Nro. EMPMMQ-GDO-2024-203-M la Tgla. Verónica Robles, Gerente de Desarrollo Organizacional solicitó a la Jefatura de Comunicación y las Jefaturas que se encuentran bajo lineamientos de la Gerencia que representa, se presenten las reformas al PAC del primer y segundo cuatrimestre del presente ejercicio fiscal;

Que, mediante Memorando Nro. GADDMQ-EMPMMQ-GDO-F-2024-0195-M de fecha 21 de febrero de 2024 la Ing. María del Carmen Cajamarca, Jefe Financiera remite la propuesta de reforma al PAC a la Tgla. Verónica Robles, Gerente de Desarrollo Organizacional.

Que, mediante memorando Nro. EMPMMQ-GDO-2024-241-M de fecha 27 de febrero de 2024 la Tgla. Verónica Robles, Gerente de Desarrollo Organizacional realiza la insistencia a la Jefatura de Comunicación y a las jefaturas que se encuentran bajo su control la presentación de la reforma al PAC institucional;

Que, con Memorando Nro. EMPMMQ-GDO-JDT-2024-053-M de fecha 28 de febrero de 2024 el Ing. Jorge Cajamarca, Jefe de Desarrollo Tecnológico remite a la Tgla. Verónica Robles, Gerente de Desarrollo Organizacional las inclusiones, modificaciones y exclusiones que necesita;

Que, mediante Memorando Nro. EMPMMQ-GDO-TH-2024-010-M de fecha de 29 de febrero de 2024, el Mgs. Fernando Morales, Especialista de Talento Humano, indica a la Tgla. Verónica Robles, Gerente de Desarrollo Organizacional que llevará a cabo un proceso de ínfima cuantía que de conformidad al numeral 3 del artículo 149 de la LOSNCP no será necesario su publicación en el PAC;

Que, con Memorando Nro. EMPMMQ-GG-C-2024-0036-M de fecha 29 de febrero de 2024 la Mgs. Esthela Obando, Jefe de Comunicación solicita a la Tgla. Verónica Robles, Gerente de Desarrollo Organizacional que se reforme el tipo de contratación de los ítems 16 y 18 del PAC institucional;

- Que,** con Memorando Nro. EMPMMQ-GO-2024-0162-M de fecha 05 de marzo de 2024, el Ing. Mauricio Ruales, Gerente de Operaciones remite a la Tgla. Verónica Robles, Gerente de Desarrollo Organizacional las reformas al PAC Institucional que necesita la Jefatura de Desechos Sólidos para llevar a cabo sus procesos.
- Que,** a través de Memorando Nro. EMPMMQ-GDO-2024-271-M de 05 de marzo de 2024, la Tgla. Verónica Robles, Gerente de Desarrollo Organizacional de la MMQ-EP remitió al Mgs. Rusbel Jaramillo, Gerente General de la MMQ-EP, la solicitud de aprobación de la primer reforma al PAC para su revisión previa suscripción;
- Que,** con Memorando Nro. EMPMMQ-GG-2024-0194-M de fecha 06 de marzo de 2024 el al Mgs. Rusbel Jaramillo, Gerente General de la MMQ-EP remite a la Tgla. Verónica Robles, Gerente de Desarrollo Organizacional la aprobación de la reforma al PAC y el anexo debidamente suscrito y dispone: “...proceda con los trámites correspondientes y la elaboración del proyecto de resolución respectivo”.
- Que,** con memorando Nro. EMPMMQ-GDO-2024-277-M, 06 de marzo de 2024, la Tgla. Verónica Robles Gerente de Desarrollo Organizacional de la MMQ-EP, entrega al Mgs. Rusbel Jaramillo Gerente General de la MMQ-EP, el Proyecto de la Primera reforma al PAC 2024 de la MMQ-EP.
- Que,** con memorando Nro. EMPMMQ-GG-2024-0196-M de fecha 07 de marzo de 2024, el Mgs. Rusbel Jaramillo Gerente General de la MMQ-EP, remite a la Abg. Cynthia Jerez Asesora Jurídica de la MMQ-EP, el proyecto de resolución de la primera reforma al PAC 2024, de la MMQ-EP, para la respectiva revisión previa suscripción.
- Que,** con todos los antecedentes de hecho y de derecho, en uso de sus facultades Legales

RESUELVE:

- Art. 1.- APROBAR** la reforma al Plan Anual de Contratación del año **2024**, previo al inicio de cualquier proyecto de contratación, de conformidad con el Art. 22 de la LOSNCP y Art. 43 y el Reglamento a la LOSNCP. Se incorpora y forma parte de la presente resolución el ANEXO, denominado “Primera reforma al Plan Anual de Contrataciones MMQEP”.
- Art. 2.- DISPONER** a la Unidad de Compras Públicas y la Jefatura de Desarrollo Tecnológico, que proceda a la publicación del Plan Anual de Contratación del año **2024** tanto en la página web de la entidad contratante como en el portal informático www.compraspublicas.gob.ec, el contenido del PAC y la presente Resolución Administrativa.



Art. 3.- DISPONER a todas las unidades requirentes que para respetar la ejecución del PAC 2024 y su presupuesto, inicien los requerimientos con la anticipación suficiente y considerando el tiempo que regularmente toma el trámite, de conformidad con lo establecido en el Art. 36 del Nuevo Reglamento General de la LOSNCP, así como la Norma de Control del Sector Público y Jurídicas de Derecho Privado número 406-03.

Art. 4.- DISPONER a la Unidad de Desarrollo Tecnológico que esta resolución junto con al anexo de la reforma al Plan Anual de Contrataciones 2024, sean publicados en la página Web de la institución, de conformidad a lo establecido en el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 5.- La presente Resolución entrará en vigencia, a partir de su publicación en el portal de compras públicas.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA. - En todo lo no previsto en la presente Resolución se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, Normas de Control Interno del Sector Público y Jurídicas de Derecho Privado y demás normas de carácter administrativo dictadas por el SERCOP.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. –

Dado en la Gerencia General de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito MMQ-EP, el 08 de marzo de 2024.

Mgs. Rusbel Antonio Jaramillo Chamba
GERENTE GENERAL

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DEL MERCADO MAYORISTA DE QUITO



La Secretaria General de la MMQ-EP certifica que la presente resolución fue expedida el 08 de marzo de 2024.

Srta. Karla Rodríguez
SECRETARIA GENERAL
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DEL MERCADO MAYORISTA DE QUITO

Elaborado por:	Ab. Santiago Silva	
Revisado por:	Abg. Cynthia Jerez	